

0000001



G.A.

TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ROHANODEBAL COMPAÑÍA
LIMITADA**

EOIN SILVIO HARO BALDEON Y OTROS

08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

\$ 400, 00

QUITO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

0000002



RAZÓN:
FACTURA No. 002-001-0007483
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

060057141-8	JUAN CORNELIO HARO CISNEROS
171275899-2	EOIN SILVIO HARO BALDEÓN
171089442-7	STEVEN JUAN HARO BALDEÓN
171520528-0	SANTIAGO RAMIRO HARO BALDEÓN

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA:

USD \$ 400, 00

DI: 03 COPIAS

G.A

0000003

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA
ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR EOIN SILVIO HARO BALDEON Y
OTROS**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy ocho (08) de septiembre del año dos mil catorce, ante mi **Doctor Jaime Andres Acosta Holguin**, Notario Vigésimo Octavo Subrogante de la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a acción de personal número 6363-dp-upth, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil catorce, emitido por el Doctor Hernán Calisto, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Juan Cornelio Haro Cisneros, Steven Juan Haro Baldeón, Santiago Ramiro Haro Baldeón, Eoin Silvio Haro Baldeón, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, los dos primeros y solteros los siguientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

Señor Notario: en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes clases:

Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Juan Cornelio Haro Cisneros, Steven Juan Haro Baldeón, Santiago Ramiro Haro Baldeón, Eoin Silvio Haro Baldeón, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, los dos primeros y solteros los siguientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse.

Segunda: Declaración de voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.

Tercera: Estatuto de la compañía ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA

Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye



es ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, ley de compañías, código civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto.

Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Plazo:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: a) Importación, comercialización de productos químicos al por mayor y menor; así como, importación, comercialización y alquiler de maquinaria relacionadas con su objeto social; b) Tener la representación de franquicias nacionales y extranjeras acordes con su objeto social; recibir y prestar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social; c) Importar y exportar los bienes que produzca y comercialice, de acuerdo a lo descrito dentro del objeto social. Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: actuar como representante, comisionista, agente,

mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes acorde con su objeto social; y, también podrá obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; d) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con su objeto social; e) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos valores y otros documentos; Realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social; y Ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma. **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al cuatrocientos (400), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía:** El gobierno de la compañía corresponde a la

0000005

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.-**

Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo.- atribuciones de la junta general:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al presidente y al gerente general; **b)** Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía cuyo monto exceda de \$50,000; **e)** Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, **h)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

0000006

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **b)** Realizar la función de secretario de las juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; **e)** Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participación; **f)** Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **i)** Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; **j)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente:** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; **b)** Presidir las juntas generales; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y **d)** Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Socios:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: **a)** Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; **b)** Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; **c)** Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Distribución de utilidades:** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa

0000007

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

aplicable. **Artículo Décimo Sexto.- Disolución y liquidación:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **Cuarta: Declaración Jurada.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones	%
Juan Cornelio Haro Cisneros	US\$ 180	US\$ 90	US\$ 90	180	45
Eoin Silvio Haro Baldeón	US\$ 100	US\$50	US\$50	100	25
Steven Juan Haro Baldeón	US\$ 32	US\$ 16	US\$ 16	32	8
Santiago Ramiro Haro Baldeón	US\$ 88	US\$ 44	US\$ 44	88	22
Total	US\$ 400	US\$ 200	US \$ 200	400	100

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los Socios Fundadores declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de

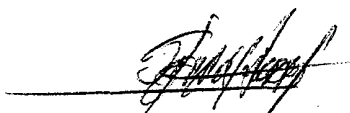
la compañía, en una Institución Bancaria. El capital no pagado de la compañía será integrado en el plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero **Quinta: Nombramientos.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Eoin Silvio Haro Baldeón, y como Presidente al señor Juan Cornelio Haro Cisneros. **Sexta: Disposición transitoria.-** Los socios de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga y al Abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión setecientos setenta y siete. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman

0000008

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

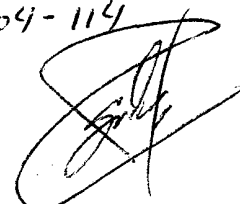


conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


Juan Cornelio Haro Cisneros

C.C. 0600541418

C.V. 004-114


Eoin Silvio Haro Baldeón

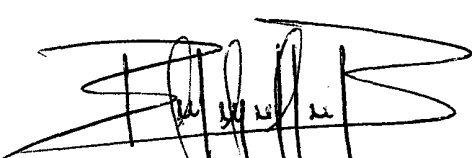
C.C. 1712758392

C.V. 004-112


Steven Juan Haro Baldeón

C.C. 1710894427

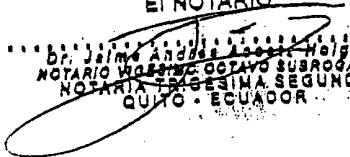
C.V. 011-290


Santiago Ramiro Haro Baldeón

C.C. 1715205280

C.V. 004-113

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO HOENING OTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HARO CISNEROS
JUAN CORNELIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
PENPE
MATUS**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-03-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA APOLONIA JUDITH
BALDEON QUIROZ**

Nº **060057141-8**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CISNEROS CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-01-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00002331

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13 FEB 2014

004

004 - 0114

0600571418

NUMERO DE CERTIFICADO
HARO CISNEROS JUAN CORNELIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
KENNEDY
PARROQUIA **4**
ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S)
ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO ROSARIO OSTAÑO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

[illegible]

2011341

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
4

1712758992

CÉDULE

CERTIFICADO CÉDULA
HARO BALDEON EOIN SILVIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION	1
KENNEDY	4
PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDO EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A.....02..... DE09..... DEL2014.....

EL NOTARIO

~~Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE~~
~~NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA~~
~~QUITO - ECUADOR~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171089442-7

HARO BALDEON STEVEN JUAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

11 ENERO 1978

001-C 0174 00347 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** VAAA304442

CASADO DEL PINO MUÑEZ MYRIAM E

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

JUAN SILVIO CORNELIO HARO

MARIA APOLONIA JUDITH BALDEON

QUITO 25/08/2009

REN 1703660

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 011 - 0290 1710894427

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HARO BALDEON STEVEN JUAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
BAGUATO
CIRCOUSA 2
ZONA

13 REPRESENTANTE DE LA JUSTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S)
ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A..... DE DEL 2014

EI NOTARIO

Dr. Jaime Andres...
NOTARIO...
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

0000010



CIRADANIA 1715205280

HARO BALDEON SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

25 ENERO 1980

QUITO/VALE DOLCE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1781

[Signature]

EDUATORIANA*****

ELCERO

INGENIERO COMERCIAL

DIANA ELIZABETH CORNELIO HERRERA

MARIA APOLEINIA JUDITH BALDEON

QUITO

25/12/2013

2244583

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

004 - 0113

NUMERO DE CERTIFICADO

1715205280

CÉDULA

HARO BALDEON SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

1

4

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2014

EI NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO VOTANTE GOBIERNO SUBROGANTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROHANODEBAL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 4:21:16 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2014.

EI NOTARIO

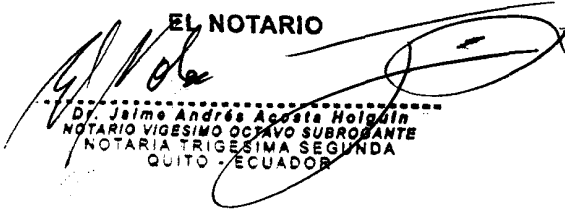
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
NOTARIO WESSING OCTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000011



TORGO ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO 6363-DP-UPH, DE FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL DOCTOR HERNAN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROHANODEBAL COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA POR EOIN SILVIO HARO BALDEON Y OTROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 60833

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3978
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710894427	HARO BALDEON STEVEN JUAN	Quito	SOCIO	Casado
1712758992	HARO BALDEON EOIN SILVIO	Quito	SOCIO	Soltero
0600571418	HARO CISNEROS JUAN CORNELIO	Quito	SOCIO	Casado
1715205280	HARO BALDEON SANTIAGO RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROHANODEBAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

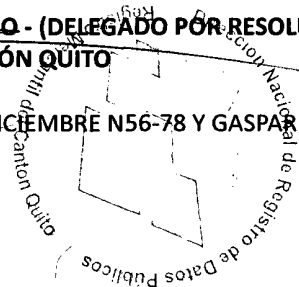
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM; P Y GG; 4 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014

40879

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROHABODEBAL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PROSECIL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL TICA	CHIMER		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GONZALO ZALAMBOE	EG-34	Av. los Pinos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	241-5969		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gonzalo.zalampo@tribum.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
099836-2916			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL CORREO DON BOSCO DE LA REUNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EOLIN SILVIO HASE BALDEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712758992			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
 Superintendencia de Compañías 03 OCT. 2014 AMPARATO 10:40 Registro de Sociedades			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
y Ac. 10 de Agosto
181001
E ESPECIAL
5389

Factura No. 001-006-005349364
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 09/09/2014

No. de Control: 71421912-K1
Valor a pagar: 47.46
Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

REGISTRO: 714219-9 HARO C JUAN

o Único Eléctrico Nacional: 1400714219 Cédula / R.U.C.: 0600571418 Código Postal: 170503
Dirección servicio: N49C E6- E6-34 PB ESCGONZALO ZALDUMBID DAMMER CONVERSION CICLICO
Iecodótipo: 41 20-48-032-2760 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 09/09/2014 1
Cía - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Tipo de notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor: 43311T15-CON-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Fecha: 05/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

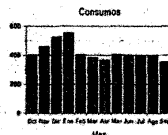
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valor
	Actual	Anter.	Consumo		
	89162.00	88869.00	353 kWh		31.79

Su valor por la Tarifa de la Dignidad es de:
0.00

VALOR CONSUMO: 31.79
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 3.32
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 36.52
SERV ALUM.PUB 2.49
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.49
TOTAL SE Y AP (1): 39.01

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
AL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
y Ac. 10 de Agosto
181001
E ESPECIAL
5389

Factura No. 001-006-005349364 SUMINISTRO: 714219-9
Autorización SRI: 1114100015 HARO C JUAN
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 71421912-K1
Valor a pagar: 47.46

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005349364
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 09/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 714219-9 Cédula / R.U.C.: 0600571418

HARO C JUAN

No. de Control: 71421912-K1

Dirección servicio:

N49C E6- E6-34 PB ESCGONZALO ZALDUMBID DAMMER CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

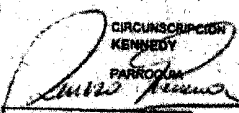
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	6.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.45

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	39.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	47.46

Pagar hasta: 24/09/2014

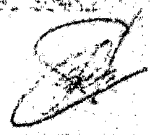
4815

REPÚBLICA DEL ECUADOR		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Nº	060057141-8
	APELLIDOS Y NOMBRES	HARO CISNEROS JUAN CORNELIO	
	LUGAR DE NACIMIENTO	CHIMBORAZO	
	FECHA DE NACIMIENTO	1947-02-21	
	NACIONALIDAD	ECUATORIANA	
SEXO M		ESTADO CIVIL CASADO	
MARIA APOLONIA JUDITH		BALDEON QUIROZ	
			
INSTRUCCIÓN SUPERIOR		PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO GABRIEL		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CISNEROS CARMEN	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-17		FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-17	
			
DIRECTOR GENERAL		FIRMA DEL CIUDADANO	
		V4333V4222	

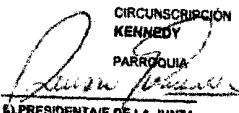
REPÚBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
004	004 - 0114	0600571418	CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO		HARO CISNEROS JUAN CORNELIO	
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1	
PROVINCIA	KENNEDY	4	
QUITO	PARRROQUIA	ZONA	
CANTÓN			
PRESIDENTE DE LA JUNTA			




CIUDADANO
 HARO BALDEON EOIN SILVIO
 PROVINCIA QUITO SANTA FE
 CANTON QUITO
 CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 4
 1770




IDENTIFICACION
 20-010402
 SECCION
 QUITO
 CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO
 CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 4
 2011341

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 004
 004 - 0112
 NUMERO DE CERTIFICADO
 HARO BALDEON EOIN SILVIO
 1712758992
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 KENNEDY
 PARRQUIA
 1
 4
 ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA